

RADICADO No. 2021-00039.

PROCESO: EXTRAPROCESO-INTERROGATORIO DE PARTE.

DEMANDANTE: FREDY DELGADO MURILLO.

DEMANDADO: ELVER TAPIAS.

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, la presente presente solicitud de interrogatorio de parte, para lo que se sirva proveer.

Piedecuesta, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Piedecuesta, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la solicitud de prueba extraprocésal-interrogatorio presentada por **FREDY DELGADO MURILLO**, a través de apoderada judicial, con citación del señor **ELVER TAPIAS**; se halla que la misma en estos momentos cumple con los requisitos contemplados en el Código General del Proceso, por tanto, conforme lo estipula el inciso 1° del artículo 90 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 187 ibídem, se procederá a su admisión.

Atendiendo que la prueba extraprocésal se solicita con citación del señor **ELVER TAPIAS** como futura contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva audiencia, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 183 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal-interrogatorio impetrada por **FREDY DELGADO MURILLO**, quien actúa mediante apoderada judicial, con citación del señor **ELVER TAPIAS**.

SEGUNDO: ORDENAR citar a este Juzgado al señor **ELVER TAPIAS**, a fin de que en audiencia pública que se llevará a cabo el día **29 de octubre de 2021 a las 9:30 a.m.**, absuelva el interrogatorio que en forma verbal o escrita le formulara la apoderada judicial de **FREDY DELGADO MURILLO**.

TERCERO: ORDENAR notificar personalmente el presente auto al señor **ELVER TAPIAS**, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P y decreto 806 de 2020., con no menos de **cinco (5) días** de antelación a la fecha de la respectiva audiencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LEONILDE ESCOBAR LOZANO**, identificada con la c.c. 37.828.925 y portador de la T.P. No. 55.328 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


~~ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA~~
JUEZ

Notificado mediante estado No. 149 del 10 de septiembre de 2021.